

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito precedente, y fuera del término la señor ÑUZ STELLA TAFUR PERDOMO demandante en este asunto (folio 7, literal del numeral 1 de la parte resolutive de la sentencia solicita aclaración y adición Al fallo calendado 11 de noviembre del 2005 , para que en su parte resolutive se incluya la cédula de ciudadanía de la misma , en razón a exigirlo el registro.

A su vez el art. 311 del C. de P. C., vigente para el momento de la decisión (ahora 287 del C. G. del P., concordante con el art. 286 ibídem), señala que cuando la sentencia omite la resolución de cualquiera de los extremos de la litis o de cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro del término de ejecutoria.

Evidenciada en el plenario que en la parte resolutive de la sentencia del 11 de noviembre del 2005, no se incluyó en la parte resolutive la cédula de la aquí demandante y peticionaria debidamente especificada en la demanda en el poder, el despacho procederá a ello, con respecto a los identificados en la misma.

En virtud a cuanto viene de exponerse, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

**R E S U E L V E:**

- 1.- CORREGIR la sentencia calendada 11 de noviembre del 2005, que la demandante descrita en el numeral 3, del numeral primero de la parte resolutive de la sentencia responde al nombre de LUZ STELLA TAFUR PERDOMO identificada con la cédula No. 41.769.344 de Bogotá:
- 2.- Notifíquese este fallo complementario en la forma dispuesta para las sentencias.
- 3.- En firme líbrese oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, comunicando la aclaración realizada a la sentencia con respecto a la cédula de la demandante, y se proceda al registro de la sentencia a favor de la misma, para lo cual se ordena expedir nuevamente copias autenticadas del fallo y de la notificación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ (67)**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.053 hoy 25 de mayo de 2022.

El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO**